



SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la demandada interpuso recurso de reposición. Provea. Sincelejo, Sucre, 28 de enero de 2021


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enero veintiocho de dos mil veintiuno.-

La demandada por medio de apoderada el día 25 de enero de 2021 a través de apoderada, por medio de correo electrónico¹ interpone recurso de reposición contra el auto proferido el 12 de noviembre de 2020, que tuvo por no contestada la demanda y fija fecha para realización de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Debido a que la Ley confiere a las partes un término de tres (3) días a partir de la notificación de la decisión para ejercer su derecho de contradicción; por haberse efectuado ésta el **17 de noviembre de 2020** mediante estado 090, el término para recurrirlo se venció el 20 de noviembre de la misma anualidad y en consecuencia el escrito de fecha 25 de enero de 2021 fue presentado de manera extemporánea dando lugar a la preclusión de la oportunidad de proponer el medio de impugnación por lo que se **RESUELVE:**

Primero.- Rechácese de plano el recurso de reposición interpuesto por la demandada por medio de apoderado, por extemporáneo.

Segundo.- Fíjese el día 2 de marzo de 2021 para llevar a cabo audiencia virtual del artículo 372 y 373 del C.G.P. a través de la plataforma teams.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Oficiosamente Se practicará interrogatorio a las partes.

En caso de inasistencia injustificada de las partes o apoderados, se dará por terminado el proceso y se impondrá multa de 5 S.M.L.M.V.

NOTIFIQUESE

¹ De: Marcela de la Ossa Meza Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 17:00 Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Sucre - Sincelejo Asunto: RECURSO PROCESO DIVORCIO RAD. 2020-0005-00.pdf Sr. Juez 001 Familia del circuito de Sincelejo. En el adjunto envío recurso para su conocimiento y consideracion. Atentamente. MARCELA DE LA OSSA C.C. 1.100.394.849 T.P. 308735

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
70001311000120200000500
DE CALET ROMERO RAMOS
CONTRA CLAUDIA MARIA ZAPATA MUÑOZ



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA